Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO & CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Demandado: Bernardo Javier Mora Madera
Radicado Nº 2018-00142

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso atendiendo la manifestación de la apoderada general de la entidad accionante en cuanto a que el demandado se encuentra completamente a PAZ y Salvo respecto de obligación cobrada a través del presente proceso, pretendiendo la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

"*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; no existe embargo de remanentes conforme constancia secretarial y ha sido presentado escrito de parte del ejecutante pretendiendo la terminación por pago de la obligación. En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se…

RESUELVE

Primero.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

Segundo.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

Tercero.- Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4e23fe90e4279b6c2cc4c7e6c143884be3571bd69c9bee5c52d927e82835f8**

Documento generado en 28/10/2022 09:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica